



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Sogamoso, Boyacá. Mayo 16 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la petición enviada por usted el día 23 de abril de 2024, y radicada con N°. 20241113295, manifestando su inconformidad por supuesto incumplimiento en Inspección, Vigilancia y Control al productor de alimento para animales en Sogamoso, según su denuncia.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

De acuerdo a la queja presentada bajo radicado N°. 20241113295, teniendo en cuenta la normatividad sanitaria vigente y la Resolución N°. 061252 de 03 de febrero de 2020 y de su anexo técnico, me permito aclarar que el Instituto Colombiano Agropecuario en cabeza de la Seccional Boyacá, adelantó la respectiva visita de Inspección, Vigilancia y Control- IVC al productor de alimento para animales y se programa un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de la normatividad sanitaria y de inocuidad; además, se realizó muestreo de las referencias mencionadas en la denuncia, de las cuales se está a la espera de los resultados para tomar las acciones pertinentes.

Para el Instituto es importante revisar a fondo todas las denuncias que se presentan y realizar seguimiento a través de las visitas de IVC, por los funcionarios y contratistas (capacitados para ejercer las respectivas labores).

Cabe aclarar que, si existe alguna conducta inapropiada de parte de algún contratista o funcionario en específico, estaremos atento a atenderla de manera prioritaria.

Cordialmente,



HERBERTH MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional ICA Boyacá

Elaboró: John Trujillo

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

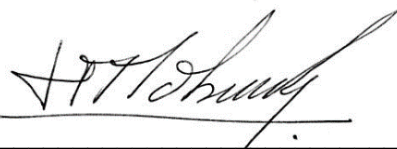
En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241113295
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Mayo 16 de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	De acuerdo con la queja presentada bajo radicado N°. 20241113295, teniendo en cuenta la normatividad sanitaria vigente y la Resolución N°. 061252 de 03 de febrero de 2020 y de su anexo técnico, me permito aclarar que el Instituto Colombiano Agropecuario en cabeza de la Seccional Boyacá, adelantó la respectiva visita de Inspección, Vigilancia y Control- IVC al productor de alimento para animales y se programa un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de la normatividad sanitaria y de inocuidad. Cabe aclarar que, si existe alguna conducta inapropiada de parte de algún contratista o funcionario en específico, estaremos atento a atenderla de manera prioritaria.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	John Nicolay Trujillo

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y en la cartelera física de atención al ciudadano en la Oficina Local Sogamoso, hoy 16 de mayo de 2024, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 23 de Mayo de 2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



HERBERTH MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional ICA Boyacá